



Resolución Ministerial

N° 354-2024-MIMP

Lima, 21 de noviembre de 2024

VISTOS, la Nota N° D001322-2024-MIMP-DPNNA de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes; el Memorandum N° D001277-2024-MIMP-DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes; el Informe N° D000133-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional; el Memorandum N° D001187-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000638-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, determina su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica, como organismo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-MIMP, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, siendo modificado con las Resoluciones Ministeriales N° 268-2015-MIMP, N° 132-2017-MIMP, N° 094-2019-MIMP y N° 225-2020-MIMP;

Que, mediante el numeral 36.5 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial cuando se trate de dependencias del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444 indica que, una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, según corresponda;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, se aprueba el marco regulatorio para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir dignamente, crecer y desarrollarse en el seno de su familia;

Que, posteriormente, con el artículo 1 de la Ley N° 31994, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y



Firmado digitalmente por VIVANCO DEL CASTILLO Tabata Dulce FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 15:17:55 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ ATAU Jessica Melina FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2024 15:56:09 -05:00



Firmado digitalmente por AGUILERA RODRIGUEZ Henry FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2024 09:59:03 -05:00



Firmado digitalmente por CARDENAS VANINI Rafael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2024 18:35:23 -05:00



Firmado digitalmente por MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2024 10:17:24 -05:00

adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de prohibir el ingreso de niños y adolescentes a Centros de Acogida Residencial sin acreditación vigente; se modifica el artículo 79 del citado Decreto Legislativo N° 1297, con el objetivo de señalar que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP es quien acredita el funcionamiento de los centros de acogida residencial públicos, privados y mixtos, con la finalidad de asegurar los estándares de la prestación del servicio y su correcto funcionamiento, así como de precisar que la citada acreditación se sujeta a las supervisiones anuales que realice el MIMP;

Que, en ese marco, con Decreto Supremo N° 006-2024-MIMP se modifica el artículo 109 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, precisándose, entre otros aspectos, que la acreditación que permite a los Centros de Acogida Residencial acoger a niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar es indeterminada y se encuentra sujeta al resultado de las supervisiones anuales que realice el MIMP, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del del citado reglamento;

Que, mediante Memorándum N° D001187-2024-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que la Oficina de Modernización Institucional, a través del Informe N° D000133-2024-MIMP-OMI, señala que, en la actualidad, la normativa vigente no establece un plazo de vigencia para las acreditaciones de los Centros de Acogida Residencial (CAR), en virtud a la modificación del artículo 109 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, el cual dispone que la citada acreditación tienen carácter indeterminado y se encuentra sujeta al resultado de las supervisiones anuales que realice el MIMP; razón por la cual considera que corresponde actualizar el TUPA del MIMP, a fin de eliminar el procedimiento administrativo denominado “*Renovación de acreditación de Centros de Acogida Residencial (CAR) de niñas, niños y adolescentes*”, para cuyo efecto, propone el proyecto de Resolución Ministerial que elimina del procedimiento administrativo denominado “*Renovación de acreditación de Centros de Acogida Residencial (CAR) de niñas, niños y adolescentes*” del TUPA del MIMP y precisa que dicha actualización no afecta la operatividad de los CAR, dado que se mantiene vigente el procedimiento administrativo de “*Acreditación de Centros de Acogida Residencial (CAR) de niñas, niños y adolescentes*”;

Que, a través del Memorándum N° D001277-2024-MIMP-DGNNA, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes señala que con Nota N° D001322-2024-MIMP-DPNNA la Dirección de Políticas sobre Niñas, Niños y Adolescentes ha manifestado su conformidad con la eliminación del procedimiento administrativo denominado “*Renovación de acreditación de Centros de Acogida Residencial (CAR) de niñas, niños y adolescentes*” debido a que no se cuenta con base legal para continuar manteniendo dicho procedimiento en el TUPA de MIMP;

Que, con Informe N° D000638-2024-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo señalado por la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y la Oficina General de Planeamiento,



Resolución Ministerial

Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable para continuar con la emisión de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; el Decreto Supremo N° 004-2013-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; y, la Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la eliminación del procedimiento denominado “Renovación de acreditación de Centros de Acogida Residencial (CAR) de niñas, niños y adolescentes” del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-MIMP y sus modificatorias; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del diario oficial “El Peruano” (www.elperuano.com.pe), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por
HERNÁNDEZ CAJO Angela Teresa
FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2024 20:29:02 -05:00

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables